



TUBOS REUNIDOS, S.A.

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (CNMV)
PASEO DE LA CASTELLANA, 19
28046 MADRID

Amurrio, 21 de octubre de 2003

Muy Sres. míos:

En relación con su carta de fecha 16 de octubre de 2003, referida a la comunicación como HECHOS RELEVANTES, de determinadas circunstancias relacionadas con el COMITÉ DE AUDITORIA de las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios, les informo lo siguiente:

A) MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

La Junta General de Tubos Reunidos, S.A., celebrada el pasado 25 de junio de 2003, aprobó la correspondiente modificación en los Estatutos de la Sociedad con la finalidad de crear el Comité de Auditoría, fijar su número de miembros, competencias y normas de funcionamiento.

Dicha modificación se comunicó como Hecho Relevante, junto con el resto de acuerdos de la Junta, el mismo día 25 de junio, y así consta en el registro de la CNMV con número de registro 42914.

No obstante, para unificar toda la información hasta la fecha del Comité de Auditoría, se transcribe a continuación de nuevo la referida modificación de estatutos:

ARTICULO 29º.- El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por 2 miembros como mínimo y 4 como máximo. La mayoría de sus componentes serán consejeros no ejecutivos. -

El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros del Comité de Auditoría un Presidente del mismo, que deberá ser en todo caso un Consejero no ejecutivo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. -----

El resto de miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos. -----



TUBOS REUNIDOS, S.A.

Los miembros del Comité de Auditoría cesarán en su cargo cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad y/o por acuerdo del Consejo de Administración. -----

Desempeñará la Secretaría del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración, o uno de los miembros del Comité de Auditoría, según se establezca en cada caso. -----

El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones, con un mínimo de una reunión anual. -----

El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Consejero más antiguo. -----

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán al Comité de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoría. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, el Comité de Auditoría podrá establecer normas complementarias de su funcionamiento. -----

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. -----*
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, o disposición que, en su caso, le sustituya. -----*
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización. -----*



TUBOS REUNIDOS, S.A.

- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad. -----
- e) *Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.* -----

B) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Una vez aprobado por la Junta General la regulación en Estatutos del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A., en su reunión del día 1 de octubre de 2003, ha procedido a designar sus miembros así como el cargo de Presidente, quedando constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente (Consejero Dominical): D. Emilio Ybarra Aznar, con D.N.I. 16.039.261-G, de nacionalidad española, casado, nacido el 12 de julio de 1964.
- b) Vocal (Consejero Dominical): D. Francisco José Esteve Romero, con D.N.I. 01.818.561-C, de nacionalidad española, casado, nacido el 28 de diciembre de 1961.
- c) Vocal (Consejero Ejecutivo): D. Francisco Javier Déniz Hernández, con D.N.I. 12.142.018-L, de nacionalidad española, casado, nacido el 20 de enero de 1943.

Respecto a la página web corporativa (tubosreunidos.com), comunicarles que tiene un epígrafe claro y de acceso específico e inmediato denominado Información para el Accionista, en el que se recoge toda la información de interés para el inversor, incluidos todos los hechos relevantes.

Para cualquier aclaración y/o información adicional estoy a su entera disposición.

Atentamente,

Jorge Gabiola